## DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE... REFORMA LA FRACCION I Y EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 165 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA...

**Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del 17 de marzo de 2016**

Al margen el logotipo oficial del Congreso y una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGESIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**DECRETO**

.....

**ARTICULO SEGUNDO.** Se **REFORMA** la fracción I, y el cuarto párrafo del artículo 165 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como siguen:

**ARTICULO 165.** .....

**I.** En los delitos de acción privada, en los delitos culposos, en los que proceda el perdón de la víctima, en los de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia, así como en aquéllos cuya pena máxima de prisión no exceda de cinco años y por las circunstancias concretas carezcan de trascendencia social; y

**II.** .....

.....

.....

No procederá el uso de los medios alternativos en materia penal en los casos de violencia familiar en que la víctima sea mujer o niña, ni en aquellos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos relacionados con delitos que se persiguen de oficio, por hechos de la misma naturaleza.

.....

## ARTICULOS TRANSITORIOS 2016

**Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del 17 de marzo de 2016**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.